

**RESOLUCIÓN N°: 1189/12**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 491 - CONEAU – 12 y Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, la Universidad Nacional de Tucumán, Facultades de Bioquímica, Química y Farmacia y de Ciencias Exactas y Tecnología; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ingeniería; la Universidad Nacional del Chaco Austral, Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ingeniería, que se dicta en las ciudades de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán; San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy; Roque Saenz Peña, Prov. de Chaco; Salta, Prov. de Salta.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**Carrera N° 4.471/10**

VISTO: la Resolución N° 491 - CONEAU – 12 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Facultad de Agronomía y Agroindustrias, la Universidad Nacional de Tucumán, Facultades de Bioquímica, Química y Farmacia y de Ciencias Exactas y Tecnología; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ingeniería; la Universidad Nacional del Chaco Austral, Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ingeniería, que se dicta en las ciudades de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán; San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy; Roque Saenz Peña, Prov. de Chaco; Salta, Prov. de Salta, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/10, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Ordenanza N° 51 – CONEAU, la Resolución N° 497 – CONEAU – 09, y

**CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 491 - CONEAU – 12 observaba que no se presentaban los recorridos curriculares de los últimos 5 graduados razón por la cual no fue posible constatar el cumplimiento de la carga horaria prevista por el plan de estudios y la correspondencia entre tal recorrido y el tema previsto en su plan de tesis. No se presentaban los programas de las actividades curriculares, por lo cual no fue posible expedirse respecto de los contenidos y la bibliografía de los cursos. No se presentaba información suficiente sobre las actividades de formación práctica que permitiese expedirse respecto de su pertinencia para el posgrado. La normativa no contemplaba el requisito de que al menos uno de los miembros del tribunal de evaluación de las tesis fuese externo a las universidades integrantes de la red.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, en convenio con la Universidad Nacional de Tucumán, Facultades de Bioquímica, Química y Farmacia y de Ciencias Exactas y Tecnología; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ingeniería; la Universidad Nacional del Chaco Austral, Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ingeniería, se inició en el año 2007 (como resultado de una modificación sustantiva de la estructura, el plan de estudios y el título que otorgaba la carrera creada según la Resolución CS N° 16/06) y se dicta en las ciudades de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán; San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy; Roque Saenz Peña, Prov. de Chaco; Salta, Prov. de Salta. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es personalizado.

Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título, según la Resolución Ministerial N° 1.593/08.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica presentante son la Licenciatura en Química (con título oficialmente reconocido por la Resolución Ministerial N° 1.273/02) y la de Ingeniería en Alimentos (acreditada mediante la Resolución de la CONEAU

Nº 296/05 y con título oficialmente reconocido por la Resolución Ministerial Nº 0389/99). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son la Especialización en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (presentada ante la CONEAU para su evaluación en esta convocatoria y en proceso de evaluación) y la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto y no presentada para su evaluación en esta convocatoria).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) Nº 14/07 de la UNSE, Resolución del Consejo Superior (CS) Nº 28/07 de la UNJu, Resolución del Consejo Superior (CS) Nº 105/07 de la UNSa Resolución del Consejo Superior (CS) Nº 417/07 de la UNT, todas ellas de modificación de la denominación de la carrera, el plan de estudios y el reglamento del posgrado. En respuesta al informe de evaluación, se firmó un nuevo convenio el 4 de abril de 2011 con todas las universidades integrantes de la Red, incorporando a la Universidad Nacional del Chaco Austral, en reemplazo de la Universidad Nacional del Nordeste. También se adjunta la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral Nº 130/10 que crea la carrera y aprueba el plan de estudios y el reglamento. En el recurso de reconsideración, se adjunta la Resolución del Consejo Superior Nº 290/12 de la UNSa, la Resolución del Consejo Superior (CS) Nº 129/12 de la UNSE, Resolución Rectoral Nº 1285/12 *ad referendum* del Consejo Superior (CS) de la UNJU, la Resolución Rectoral Nº 28/12 de la UNCAus, todas ellas de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera

La carrera del Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos es un posgrado de carácter interinstitucional conformado por las Universidades Nacionales del Nordeste y los centros e institutos del CONICET que a continuación se consignan: Centro de Referencia para Lactobacilos (CERELA-Tucumán), el Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (INSIBIO-Tucumán), la Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos (PROIMI-Tucumán) y el Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI-Salta). Estas instituciones reúnen recursos humanos y materiales con el objeto de aprovechar su potencial académico científico y tecnológico. Las actividades se realizan en las diferentes unidades académicas de las instituciones participantes. Según la presentación, las universidades que integran la red asumen mediante la firma de un convenio, el compromiso de sus unidades académicas de garantizar el pleno funcionamiento del posgrado. Cada unidad académica es

responsable de la inscripción, del desarrollo del trabajo de tesis y de la gestión del otorgamiento del título por la institución.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Vicedirector y un Comité Académico Regional integrado por 9 miembros, incluidos el Director y el Vicedirector. Al ser una carrera interinstitucional, no existen sedes; la gestión académica del doctorado está centralizada en un Comité Académico Regional integrado por un representante titular y alterno por cada universidad y un único representante titular y alterno de los institutos del CONICET. El mencionado comité cuenta con un Director, un Vicedirector y un Secretario y es asesor académico de cada universidad a través de las unidades responsables del posgrado. Las funciones del comité están detalladas en el reglamento interno de funcionamiento.

El Director posee títulos de Licenciado y Doctor en Ciencias Químicas, expedidos por la Universidad Nacional de La Plata. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador; tiene adscripción al programa de incentivos en la categoría 1. No ha desarrollado experiencia profesional en los ámbitos privado y público. Su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas con arbitraje. Además, se ha desempeñado como jurado de tesis, concurso y evaluaciones de programas.

El plan de estudios fue modificado en el año 2007. La duración de la carrera es de 48 meses, con un total de 500 horas obligatorias (300 teóricas y 200 prácticas). Según se informa en la solicitud de acreditación, el posgrado cuenta además con un total de 2.000 horas de tutoría y actividades de investigación que no han sido estipuladas en la resolución de aprobación del plan de estudios ya que, según se informa en el recurso de reconsideración, son sólo una estimación, que tiene que ver con las actividades de los doctorandos en las Universidades de la Red y de los Institutos que participan en el posgrado, en proyectos acreditados por los organismos de Ciencia y Técnica (nacionales y de la RED), en las que están enmarcados sus trabajos de tesis, pero no constituyen una exigencia específica del Plan de Estudios.

Para inscribirse el aspirante debe presentar la documentación requerida por su Universidad.

Para el ingreso a la carrera, se exige que el aspirante posea título de grado de carreras afines tales como las de Ingeniería en Alimentos, Química, Agroindustrias, Agronómica, Bioquímica, Farmacia; Licenciatura en Química, Bromatología, Ciencias Biológicas, Nutrición, Ciencia o Tecnología de Alimentos, Biotecnología y carreras de grado relacionadas con la de Ciencias y Tecnología de Alimentos.

La modalidad de evaluación final consiste en la elaboración y defensa de una tesis. El plazo para la presentación de la misma es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. En el recurso de reconsideración, se adjunta la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, que establece que el jurado evaluador debe estar compuesto por un miembro de la Comisión de Supervisión, con excepción del Director y Director Asociado, y dos miembros titulares, uno de los cuales debe ser ajeno a las universidades asociadas a la Red.

El título lo otorga la Universidad donde se inscribe el alumno.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el 2009, han sido 63. En la guía de autoevaluación se indican 33 becarios del CONICET, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Secretaría de Políticas Universitarias. Los graduados, desde el año 2004, han sido 18. Se anexan 2 tesis (una de Tucumán y otra de Jujuy) y 10 fichas de tesis. En el recurso de reconsideración, se presenta el recorrido curricular y la resolución de aprobación del plan de doctorado de los últimos 6 graduados.

El cuerpo académico está formado por 61 integrantes, 49 estables y 12 invitados. De los estables, 43 poseen título máximo de doctor, 1 título de magíster, 1 título de especialista y 4 título de grado. De los invitados, 10 tienen título máximo de doctor, 1 título de magíster y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de la bioquímica, la ingeniería, las ciencias tecnológicas, la biología, la química, la agronomía, la matemática y la biotecnología. En los últimos cinco años, 32 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 58 cuentan con producción científica y 60 han participado en proyectos de investigación. Sesenta tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Ocho han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto privado como público.

El fondo bibliográfico consta de 1.500 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 120 suscripciones a revistas especializadas. En el recurso de reconsideración, se informan los recursos informáticos disponibles para el uso de los alumnos.

Se comunican 41 actividades de investigación y 20 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera. En algunas actividades de investigación, no participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU con dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto, durante la sesión N° 250 del 26/6/07. En dicho dictamen, se recomendó que se unifique la denominación del posgrado en todas las resoluciones y se presente el convenio específico firmado por los rectores de las 5 universidades y los avales de los institutos del CONICET, con la fecha correspondiente y la actual denominación del posgrado.

## 2. Evaluación global de la carrera

### **Inserción Institucional**

Las unidades académicas de la red poseen carreras de grado y otras de posgrado estrechamente relacionadas al área temática del doctorado. En todas ellas, así como en los institutos del CONICET involucrados, se realizan actividades de investigación en líneas vinculadas al área de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos. La interacción entre los miembros de la red mejora la enseñanza a nivel de grado y posgrado y facilita el surgimiento de líneas de investigación interdisciplinarias.

### **Estructura de gobierno**

La estructura de gestión se halla bien diseñada para una carrera en la que participan numerosas instituciones (5 universidades y 4 institutos del CONICET) y las funciones de cada componente están claramente establecidas. Los integrantes del Comité Académico Regional representan a las universidades de la red y cuentan con trayectoria en el área de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos; 8 de los 9 son doctores; 2 están adscriptos al CONICET como investigadores adjuntos y 1 como investigador principal; 5 son profesores titulares, 2 profesores asociados y 2 profesores adjuntos. Todos ellos cuentan con experiencia en investigación y en la formación de recursos humanos. Su Director es doctor, profesor emérito y posee trayectoria en gestión. La Subdirectora es miembro del CONICET, profesora titular y cuenta con importantes antecedentes en investigación. En respuesta al informe de evaluación,

se informa quiénes son los representantes de los institutos del CONICET y se adjuntan las respectivas constancias emitidas por dicho organismo.

No obstante, se observan dificultades en la gestión administrativa de la carrera.

### **Normativa y convenios**

La normativa presentada se considera adecuada para regular el desarrollo de la carrera. Las responsabilidades de la administración y gestión académica de la carrera están clara y adecuadamente determinadas. Cada universidad es responsable de la administración académica del posgrado y de la vinculación entre las diferentes unidades académicas a través de los representantes en el Consejo Académico Regional. Asimismo, el Comité Académico Regional es asesor académico de cada universidad a través de las unidades responsables del posgrado. El personal docente actual encargado del dictado de los cursos (y designado por el Comité Académico Regional) corresponde, aproximadamente en un 80%, a docentes de las unidades académicas de la red. El cuerpo de docentes y los estudiantes no pertenecen a una sede en particular, sino que sus actividades se realizan en las diferentes unidades académicas de las instituciones participantes. Por tanto, las actividades de las instituciones están bien delimitadas y la articulación entre las mismas y el máximo órgano académico del posgrado resulta adecuada.

Se presenta la resolución de aprobación del plan de estudios y reglamento de la carrera aprobado por todas las universidades integrantes de la red y un nuevo convenio que establece su conformación actual. El convenio fue avalado por los institutos del CONICET que cuentan con un representante en el Comité Académico Regional. Cabe destacar que muchos docentes estables del doctorado desarrollan sus actividades de investigación en los institutos del CONICET.

La red se ha beneficiado con 2 proyectos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECA), 2 Proyectos de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica- Proyectos de Modernización de Equipamiento de Laboratorios de Investigación (PME), 1 Proyecto Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior-Secretaría de Políticas Universitarias (CAPES-SPU) con la Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP-Brasil), 1 proyecto Personalidad y Relaciones Humanas (PRH-Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) y 5 Proyectos de la Secretaría de Políticas Universitarias. Estos proyectos han permitido el fortalecimiento de las actividades del

doctorado, la capacitación de su cuerpo docente, la adquisición de equipamiento para los laboratorios de las distintas unidades académicas y la movilidad y adquisición de bibliografía por parte de los becarios.

### **Plan de estudios**

El plan de estudios es personalizado y las actividades curriculares se seleccionan en función de la orientación elegida (Doctor en Alimentos con orientación en Ciencia o en Ingeniería) y de la temática propuesta por el doctorando para su trabajo de tesis. Los cursos se dictan en las unidades académicas de la red y anualmente son ofertados por el Comité Académico Regional. También pueden formar parte del plan de estudios cursos realizados en otras instituciones externas a la red, nacionales o extranjeras, que serán evaluados por el Comité Académico Regional. No obstante, no se establece qué porcentaje deberá realizarse en el ámbito de la red.

La oferta de asignaturas resulta amplia y se organiza en cursos básicos, específicos y avanzados. Por otra parte, la carga horaria total parece ser suficiente para lograr los objetivos de la carrera. En el recurso de reconsideración, se adjuntan los recorridos curriculares de los últimos 6 graduados, de los cuales 5 corresponden al plan de estudios anterior y uno al plan de estudios nuevo. La información presentada permite constatar el cumplimiento de la carga horaria prevista en el plan de estudios y la correspondencia entre el recorrido de los egresados y el tema de tesis elegido.

También se presentan los programas de las actividades curriculares, cuyos contenidos y bibliografía se consideran adecuados.

### **Actividades de formación práctica**

En relación a las actividades de formación práctica, en el recurso de reconsideración se adjuntan los cursos realizados por los últimos egresados, detallando en cada uno las horas teóricas y prácticas correspondientes. También se informan las horas de pasantías nacionales e internacionales realizadas por los graduados. El tipo de actividades y la carga horaria informadas se consideran adecuados.

### **Requisitos de admisión**

Los requisitos de admisión se consideran adecuados.



### **Cuerpo Académico**

En cuanto al cuerpo académico, se considera que los títulos, la formación y la trayectoria académica de los docentes resultan satisfactorios. Existe una adecuada correspondencia entre sus áreas de formación y las actividades que tienen a su cargo. Sus antecedentes en investigación son relevantes, así como su producción científica. Cuentan con las capacidades necesarias para la dirección de tesis y proyectos de investigación. En la respuesta a la evaluación original, se actualiza la información del cuerpo académico en la solicitud de acreditación y en las respectivas fichas docentes.

### **Alumnos**

Las primeras cohortes estuvieron formadas por docentes de las universidades de la red que necesitaban ampliar su formación, observándose un importante desgranamiento en los primeros años. En la actualidad, las cohortes son más numerosas y están formadas por jóvenes egresados. En general, los alumnos costean sus estudios mediante el ejercicio de cargos docentes en las universidades que integran la red o mediante becas del CONICET, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica o de las respectivas Secretarías de Ciencia y Técnica. En respuesta al informe de evaluación, la institución ha detallado algunos mecanismos que facilitarían la concreción de las actividades de investigación de los doctorandos en las distintas sedes del posgrado. Para facilitar esta movilidad de alumnos, se dispone de recursos obtenidos a partir de proyectos de investigación, de programas de formación de recursos humanos de las universidades y de instituciones nacionales.

### **Infraestructura**

Las aulas disponibles en las distintas instituciones son adecuadas para el desarrollo de las actividades curriculares. Laboratorios y equipamiento resultan apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

### **Biblioteca**

El fondo bibliográfico especializado disponible en las bibliotecas y hemerotecas, los servicios ofrecidos, su equipamiento y las bases de datos son convenientes; las suscripciones a revistas especializadas son pertinentes al área.

### **Equipamiento informático**

El equipamiento informático y el acceso redes de información y comunicación son adecuados y están disponibles en las distintas instituciones que integran la red.

### **Evaluación final**

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo de tesis sobre una investigación que contribuye a la profundización de conocimientos en el área temática estudiada. El comité evaluador está integrado por un miembro de la Comisión de Supervisión, con excepción del director y del director asociado, y dos miembros de los cuales uno debe ser ajeno a la universidad donde se inscribió el postulante. En el recurso de reconsideración, se adjunta la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, que establece que el jurado evaluador de tesis debe estar compuesto por un miembro de la Comisión de Supervisión, con excepción del Director y Director Asociado, y dos miembros titulares, uno de los cuales debe ser ajeno a las universidades asociadas a la Red.

La calidad de los trabajos finales es muy adecuada; las temáticas abordadas resultan relevantes y aportan información y conocimientos valiosos al área de estudio.

### **Actividades de investigación y transferencia**

Se desarrollan actividades de investigación y transferencia en los ámbitos vinculados con la carrera. En dichas actividades participan docentes y alumnos. En relación a las actividades de investigación, en el formulario electrónico se reportan 41 actividades; de ellas, 8 no están vigentes y 3 no corresponden a la temática del posgrado. Cabe destacar que el 50% de las fichas presentadas reportan actividades de investigación estrechamente vinculadas a los proyectos de tesis, cuya temática es pertinente y en su mayoría han producido resultados concretos que se han plasmado en publicaciones lo que constituye una oferta adecuada para satisfacer las necesidades del posgrado.

En cuanto a las actividades de transferencia, se reportan en la presentación electrónica 20 fichas, 11 vigentes al momento de la presentación. Todas son pertinentes al área temática y contribuyen a la formación de los alumnos.

### **Mecanismos de revisión y supervisión**

En cuanto a los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño docente, el Comité Académico Regional es responsable del seguimiento. En la presentación se menciona que está previsto implementar la evaluación de los docentes a través de encuestas a los doctorandos elaboradas por el citado comité a tal efecto.

Para orientar a los alumnos, se dispone de una Comisión de Supervisión. La Comisión está integrada por el director de tesis, el director asociado y por dos miembros que deberán ser profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área. Durante el transcurso de la tesis, esta Comisión debe reunirse periódicamente con el alumno para programar, supervisar y evaluar los avances del trabajo de investigación. El mecanismo propuesto resulta adecuado para el seguimiento.

En cuanto al seguimiento de los graduados, se reporta en la presentación electrónica que, a partir del año 2009, se comenzó con la implementación de encuestas con el propósito de iniciar un programa de seguimiento. Este mecanismo resulta adecuado.

### **Tasa de graduación**

De los 63 inscriptos entre los años 2000 y 2009, finalizaron el doctorado 18 alumnos. Se estima que debido a la modalidad regional del posgrado es necesario que los alumnos se trasladen a distintos centros para realizar las actividades curriculares lo que torna necesario contar con recursos económicos para costear los estudios. En respuesta a lo observado, se aclara que la mayor parte de los alumnos se inscribió a partir del año 2005 y las tesis se encuentran en diferentes estadios de ejecución por lo cual se infiere que el nivel de deserción es menor a lo oportunamente observado. Además, la institución brinda información sobre las fuentes de financiamiento disponibles para el traslado de los doctorandos entre los distintos centros en los que se llevan a cabo las actividades del posgrado.

### **Cambios efectuados desde la última evaluación**

La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología en Alimentos es una modificación de la estructura y título de la carrera de Doctorado en Red en Ciencia y Tecnología de Alimentos, acreditado por la CONEAU a través de la Resolución N° 965/99 y categorizado como Bn. En el año 2006, debido a cambios sustantivos efectuados en la carrera, se presentó para su evaluación como proyecto ante la CONEAU, resultando con un dictamen favorable el 26/7/07.

En suma, considerando la Resolución N° 491 - CONEAU - 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 491 - CONEAU – 12 y Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Facultad de Agronomía y Agroindustrias, la Universidad Nacional de Tucumán, Facultades de Bioquímica, Química y Farmacia y de Ciencias Exactas y Tecnología; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ingeniería; la Universidad Nacional del Chaco Austral, Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ingeniería, que se dicta en las ciudades de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán; San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy; Roque Saenz Peña, Prov. de Chaco; Salta, Prov. de Salta, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se mejore la gestión administrativa de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1189 - CONEAU - 12